

## **CRITERIOS DE DICTAMINACIÓN**

De conformidad con el Artículo 44 Bis de las Reformas al  
Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico

**LA COMISION DICTAMINADORA**

**EN EL AREA DE ANÁLISIS Y MÉTODOS DEL DISEÑO**

publica los criterios que aplicará en todas las resoluciones de su competencia.

## PRESENTACIÓN

Los criterios de dictaminación vigentes se han sometido a evaluación con el objetivo de revisarlos y actualizarlos constantemente. Se elabora este documento procurando fomentar, impulsar y proteger el trabajo universitario en beneficio de la propia Institución y del desarrollo del personal académico, inspirados siempre en la búsqueda de la excelencia académica.

Este documento se elaboró tomando en cuenta las discusiones surgidas en el proceso de dictaminación 2009 y 2010, así como de la experiencia de los miembros de la Comisión, con el propósito de precisar algunos puntos que generaban confusión, dando mayor claridad a los requisitos y procesos de asignación de puntos a las diferentes actividades contempladas en el TIPPA.

Al permitir una visión general de los casos que hasta ahora han pasado por nuestra mesa de discusiones, con miras a que logremos consensos que sean útiles para la comunidad académica y para los integrantes de las comisiones por venir. Se pretende recuperar e integrar lo escrito y lo practicado por la Comisión, en el entendido de que hay acuerdos surgidos en el proceso cotidiano de dictaminación, y que mientras no queden acotados como criterios, no serán susceptibles de ser aplicados y asimismo analizados y mejorados en los años siguientes.

El espíritu con el que se presenta el documento a la comunidad académica de la UAM es de un conjunto perfectible y abierto, no se considera que éste sea un documento acabado, pues el proceso por el que pasan nuestro trabajo y nuestra institución no es estático, sino dinámico, situación que hace necesaria la actualización constante de nuestra forma de evaluar. Por lo cual la Comisión reitera su disposición a permanecer abierta al diálogo permanente con la comunidad académica.

Estos criterios de dictaminación están a disposición de los interesados por medios impresos y electrónicos; tienen como finalidad orientar al personal académico para la presentación de sus solicitudes relativas al ingreso y permanencia en la Universidad; sin embargo se insiste en la necesidad de que conozcan y analicen la Legislación Universitaria, en particular el RIPPPA y el TIPPA.

La estructura del documento se presenta en tres secciones:

- **Criterios generales**
- **Consideraciones particulares de acuerdo al tipo de solicitud**
- **Criterios específicos de ingreso, promoción y permanencia**

## CRITERIOS GENERALES

Con la finalidad de agilizar los tiempos de dictaminación se solicita a los académicos que utilicen la última versión del programa de cómputo (SAD), que la Universidad ha puesto al alcance para realizar sus solicitudes de ingreso, promoción y permanencia. Es indispensable, detallar en las actividades descritas, fecha de realización y duración del mismo para su verificación. Asimismo las solicitudes y los anexos serán entregados en impresión en papel.

La carátula de la solicitud tiene una ventana de **“observaciones”**, en la cual se puede anotar si se gozó de sabático, licencia y cualquier otra particularidad relativa a su caso, independientemente de adjuntar la documentación probatoria relativa. Teniendo pleno conocimiento de estos criterios, el solicitante es el único responsable de la documentación que entrega para su evaluación.

Toda la documentación y productos de trabajo que se entreguen a la Comisión, deberán estar claramente identificados y ordenados. Los documentos probatorios se entregarán ordenados e identificados de acuerdo a los números consecutivos asignados en el anexo de la solicitud. En caso de presentar fotocopias, éstas deberán ser perfectamente legibles. En el caso de productos electrónicos, imprimir una parte o la totalidad del trabajo según lo indicado en el criterio respectivo. De acuerdo con los artículos 133 Ter, 191 Quater, 249-11 Quater y 266 Ter del RIPPPA, la Comisión Dictaminadora remitirá los comprobantes y los productos de trabajo evaluados favorablemente al Acervo de los Productos del Trabajo del Personal Académico, por lo que los documentos probatorios no se devolverán.

Todas las solicitudes de Beca de Apoyo a la Permanencia, Estímulo a la Docencia e Investigación, Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente, Promoción y Concursos de Oposición, serán dictaminadas de acuerdo a los criterios de este documento de manera imparcial.

La Comisión está facultada únicamente para emitir juicios académicos. Estos juicios serán uniformes, esto es, aplicables en el mismo sentido a los procedimientos de ingreso, promoción, Beca, Estímulo a la Docencia e Investigación y Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente. En el afán de perfeccionar la uniformidad y objetividad de los mismos, la revisión y preasignación de puntos de los expedientes de los profesores de una Unidad se llevará a cabo por profesores de una Unidad distinta. De acuerdo al Reglamento, el dictamen final se hará en el pleno de la Comisión Dictaminadora haciéndose valer el voto de cuando menos dos tercios de los miembros presentes.

Asimismo, tiene la facultad para determinar la reubicación de los productos académicos en los factores, subfactores, grados y

subgrados del Tabulador, independientemente de la propuesta de quien presenta la solicitud, en virtud de que ocasionalmente estos productos presentados, no corresponden al rubro solicitado por el interesado. Tal asignación se hará conforme al TIPPA y a los criterios específicos que se detallan en este documento. En la medida en que el solicitante ubique correctamente sus productos de trabajo en los rubros idóneos, con base a la actividad desarrollada y a los requisitos establecidos en cada uno de ellos, no se hará necesaria la reubicación de éstos.

Con objeto de garantizar una mayor objetividad en sus juicios académicos, la Comisión Dictaminadora tomará en cuenta sus campos de conocimiento y en función de ellos tendrá la facultad de consultar a especialistas idóneos cada vez que lo considere necesario. Se realizará tanto en lo que concierne a campos del conocimiento de las Ciencias y Artes para el Diseño así como en lo referente a otros campos.

Los premios, distinciones o reconocimientos recibidos en cualquiera de las actividades previstas en el Tabulador, no tienen puntaje en sí mismos, sino que *“se aplicarán como criterio para asignar los puntos dentro del margen establecido”* (artículo 6, inciso k), del TIPPA). Por ejemplo, si un libro recibe un premio, la constancia de haberlo recibido incidirá en el nivel de puntaje que se le asigne.

El concepto *“demostración fehaciente”* (artículo 6, inciso e), del TIPPA), se refiere, además de los requisitos que se plantean en los criterios específicos, a que las constancias oficiales deben ser elaboradas y firmadas por las autoridades idóneas en papel oficial especificando duración, porcentaje de participación, tiempo dedicado y cualquier otra información que permita determinar con mayor precisión el puntaje.

En todas las actividades y productos de trabajo se deberá incluir el reconocimiento institucional, siendo necesario al menos, mencionar el nombre del participante y su pertenencia a la UAM, o si es el caso, la existencia de un convenio con la institución correspondiente. Este criterio es importante por sus repercusiones respecto a las actividades consideradas *“en”* y *“en beneficio”* de la Universidad pues inciden en la asignación de becas y estímulos (ver consideraciones particulares).

Las actividades sólo se contabilizan una vez. Para mantener el criterio de buena fe con que se maneja esta Comisión, se recomienda evitar presentar más de una vez el mismo producto, salvo los casos en que la naturaleza del producto académico permita varias manifestaciones tales como la presentación de trabajos en foros especializados, que posteriormente puedan publicarse como artículos especializados en memorias o revistas de prestigio, o el caso de prototipos derivados de un proyecto de investigación o reportes de investigación posteriormente publicados como artículos, etcétera.

En la evaluación de los participantes en trabajos colectivos se considerará que todos los coautores reciban puntaje como si se tratara de un producto individual (TIPPA, exposición de motivos, numeral 3, cuarto párrafo).

No se calificarán las actividades que no estén consideradas en el TIPPA ni en los Criterios de dictaminación de esta Comisión, indicándose como *“no consideradas en el TIPPA ni en los Criterios de Dictaminación”*.

## **CONSIDERACIONES PARTICULARES DE ACUERDO AL TIPO DE SOLICITUD**

En el caso de Beca de Apoyo a la Permanencia (BAP), durante el periodo a evaluar, es indispensable haber cubierto el subfactor Docencia (artículo 256 del RIPPPA). Para el caso de Estímulo a la Docencia e Investigación (EDI), será indispensable tener actividades en los subfactores de docencia e investigación (artículo 249-1 del RIPPPA).

En todos los casos, la Comisión considerará como docencia *“dentro de la Universidad”* o *“en beneficio de la Universidad”*, aquella que se imparta dentro de la UAM o que resulte de convenios interinstitucionales de la UAM y otras instituciones, y que faculten al profesor para dar docencia. En estos casos se deberá anexar copia del convenio.

Del mismo modo, la Comisión puede considerarlos como trabajos *“para la Universidad”* o *“en beneficio de la Universidad”*, aquellos que se realicen en la UAM o sean publicados por órganos de difusión o por editoriales de la misma; también se pueden considerar si dan crédito a la Universidad como institución de procedencia del profesor o que formen parte de convenios académicos interinstitucionales con la UAM; supuesto en los cuales se deberá anexar copia del convenio.

### **A. Estímulo a la Docencia e Investigación (EDI)**

Los únicos subfactores que se cuantifican para efectos de estímulos son: 1.1, 1.2, 1.3 y 1.6 del TIPPA (artículo 249-1, fracción I, del RIPPPA).

Existe un tope de 1050 puntos por año para las actividades realizadas en los subgrados y grados 1.1.1.1 a 1.1.1.6, 1.3.1 y 1.3.2 aplicable a las solicitudes de Estímulo a la Docencia e Investigación (artículo 8, inciso i), del TIPPA).

El RIPPPA, en la exposición de motivos y en el artículo 249-5, fracción I, solicita la presentación de los documentos de los productos de trabajo para acceder al EDI, deberán ser resultado de la participación en las actividades académicas realizadas dentro y en beneficio

de la Universidad. Al respecto:

- El Colegio Académico, en la sesión 93, definió que “realizadas dentro de la universidad” significa que las actividades son desarrolladas en cumplimiento de las funciones que como personal académico les corresponde realizar; por lo que los productos de trabajo deben corresponder a la planeación y a proyectos de interés para la División, lo que implica que se deben realizar como parte del trabajo académico de la misma. En este caso no basta con darle crédito a la Universidad.
- Según lo aclarado en la exposición de motivos del RIPPPA, numeral 2.6.5, párrafo décimo, “*en beneficio de la Universidad*” debe entenderse en el sentido de que las actividades tendrán que repercutir en el cumplimiento y en el desarrollo de los objetivos, así como a la identidad y prestigio de la propia Institución.

Las actividades realizadas en instancias distintas a la UAM o en periodos sabáticos no se considerarán para otorgamiento de EDI a menos que:

- Se demuestre que están vinculadas a un proyecto de investigación debidamente protocolizado por las instancias respectivas de la División o, en su caso, que existe un convenio interinstitucional con la entidad externa en donde se realiza.
- En caso de no existir convenio, se presente una invitación institucional dirigida al área o departamento de adscripción en la Universidad o se dé crédito a la UAM en los productos generados por tales actividades.

#### **B. Beca de Apoyo a la Permanencia (BAP)**

Para el otorgamiento de la Beca se considerarán las actividades correspondientes a todos los subfactores establecidos en el artículo 7 del TIPPA, desarrolladas en beneficio de la Universidad durante el o los años inmediatamente anteriores a la solicitud, lo cual significa que aunque se realicen fuera de la Universidad repercuten en el cumplimiento y el desarrollo de los objetivos, la identidad y el prestigio de la propia Institución.

Existe un tope de 1050 puntos por año para las actividades realizadas en los subgrados 1.1.1.1 a 1.1.1.6, 1.3.1 y 1.3.2 aplicable a las solicitudes de Beca de Apoyo a la Permanencia (artículo 8, inciso i), del TIPPA). Para poder acceder a la Beca será necesario haber desempeñado actividades de docencia en cada uno de los años a considerar, a menos que se haya gozado de periodo o año sabático, licencia con goce de sueldo o Beca para Estudios de Posgrado, en cuyo caso se deberá adjuntar la documentación que especifique la duración de los mismos.

La escolaridad se considerará para otorgamiento de la Beca de acuerdo al factor 3 del artículo 7 del TIPPA.

#### **C. Promoción y Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente (ETAS)**

Se tomará en cuenta la producción total acumulada durante la estancia del personal académico en la Universidad, de acuerdo con todos los subfactores señalados en el artículo 7 del TIPPA.

Para el ETAS, se considera el 25% del puntaje obtenido, si es profesor de tiempo completo. Para promoción, el 25%, 50% o 100% del puntaje obtenido, si es profesor de tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial respectivamente.

#### **D. Concursos de oposición**

De acuerdo al Tabulador, las actividades realizadas serán evaluadas conforme al artículo 5, con excepción de las llevadas a cabo en la UAM por los profesores que anteriormente hayan tenido contratación temporal; para éstas se aplicará el Artículo 7.

Esta Dictaminadora de acuerdo con los artículos 128 y 129 del RIPPPA, citará al menos tres asesores de la materia del concurso en el lugar y hora determinados, para realizar la entrevista y la evaluación de la capacidad docente. Dichos asesores con opinión fundada en los antecedentes académicos y en las evaluaciones realizadas, le propondrán un orden de prelación de los concursantes que a su juicio puedan ocupar la plaza. Dichas opiniones son consideradas por la Comisión Dictaminadora para la emisión del dictamen definitivo.

El artículo 2 del TIPPA, prescribe que la asignación de las calificaciones de las evaluaciones, la harán las comisiones dictaminadoras en función de la aptitud académica de los concursantes, expresada en los conocimientos, la capacidad de análisis crítico y la habilidad de crear y transmitir conocimientos, tomando en cuenta la adecuación del concursante a las actividades a desarrollar, a los requisitos establecidos en la convocatoria y al perfil requerido para la categoría.

### **CRITERIOS ESPECÍFICOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA**

Los Criterios que aquí se exponen no incluyen todos los rubros del Tabulador; incluyen aquellos en los que se considera que se requiere una mayor definición conceptual o de requisitos documentales, y cuyo proceso de dictaminación ha resultado más complejo hasta el momento.

Para las publicaciones, se requerirá presentar un ejemplar del trabajo publicado o fotocopias del texto incluyendo la portada y la hoja que indica el ISBN o ISSN. En caso de que el texto se encuentre en período de impresión, el solicitante deberá entregar el manuscrito completo, carta de aceptación y promesa de publicación por parte del editor; además, será indispensable presentar constancia de arbitraje y/o comité editorial.

Es importante tomar en cuenta que a las siguientes actividades, previstas en el artículo 7 del TIPPA, se les asigna el puntaje de manera anualizada, por lo cual es indispensable considerar las fechas de inicio y terminación de la actividad para determinar la parte proporcional del año dedicado (artículo 8, inciso e), del TIPPA):

1.3.10 Participación en comités editoriales.

1.3.11 Dirección de publicaciones periódicas.

1.4.1 al 1.4.8 Coordinación y dirección de Programas: De docencia, de investigación, de preservación y difusión de la cultura y gestión universitaria.

1.5.1 al 1.5.4 Participación como miembros de Comisiones Dictaminadoras, Comisión Dictaminadora de Recursos, Dictaminadoras Divisionales, Comisiones Académicas y Órganos Colegiados.

## **1. EXPERIENCIA ACADÉMICA**

### **1.1 Docencia**

#### **1.1.1 Impartición de cursos**

##### **1.1.1.1 Cursos a nivel licenciatura**

##### **1.1.1.2 Cursos a nivel posgrado**

##### **1.1.1.3 Talleres de apoyo**

##### **1.1.1.4 Cursos de actualización a nivel licenciatura**

##### **1.1.1.5 Cursos de actualización a nivel posgrado**

#### **Requisitos para 1.1.1.1 al 1.1.1.5**

Se deberán presentar los documentos debidamente acreditados que comprueben que impartió los cursos y el número de veces que se impartió cada uno, así como el número de horas y coeficiente de participación; el documento deberá estar firmado por el Director de la División.

La docencia que se imparta con base en convenios interinstitucionales se evaluará como cursos de los previstos en el artículo 7 del TIPPA.

Los cursos impartidos fuera de la UAM que no formen parte de convenios y se hayan llevado a cabo en otras instituciones de cualquier nivel académico en el territorio nacional o en el extranjero, serán evaluados de acuerdo al artículo 5 y a los porcentajes del inciso b) del artículo 8, ambos del TIPPA.

#### **1.1.1.6 Asesoría de proyectos terminales**

La asesoría de proyectos terminales prevista como parte de las modalidades de conducción de una UEA se evalúa como parte de la impartición del curso respectivo. En consecuencia, la asignación de puntos no se considera para estos casos.

En los casos en que los proyectos terminales se consideren para la asignación de puntos, deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser parte de los planes y programas de estudio aprobados por Colegio Académico.
- Las constancias de estos productos del trabajo deberán estar firmadas por el Director de División y contener la información necesaria sobre su desarrollo y el coeficiente de participación.
- La asignación de puntos se hará por curso de acuerdo a lo que se manifiesta en la exposición de motivos del Tabulador; el puntaje para estos casos se asigna por curso y no por alumno hasta llegar al tope de 210 puntos por cada trimestre de asesoría (artículo 8, inciso j), del TIPPA).
- Para determinar el nivel se considerará: que el proyecto esté terminado y que se anexe a la solicitud, la calidad del trabajo y metodología utilizada, el grado de dificultad, comunicación idónea y coeficiente de participación. (exposición de motivos, numeral 3.1, párrafo octavo, de las reformas aprobadas por el Colegio Académico en su Sesión 116).

### **1.1.2 Elaboración o modificación de planes y programas de estudio**

La realización de estas actividades siempre deberá efectuarse como integrantes de las Comisiones Académicas previstas en el Reglamento Orgánico. De acuerdo con la exposición de motivos del TIPPA, numeral 2.4, párrafo quinto, los productos del trabajo relativos a la elaboración o modificación de planes y programas de estudio serán considerados por la Comisión cuando los miembros del personal académico demuestren que fueron presentados ante y aceptados por el órgano personal que lo solicitó.

Se deberá enviar a la Comisión Dictaminadora copia del documento presentado ante la instancia correspondiente y constancia de participación.

Los programas para cursos de educación continua no se consideran en este rubro.

#### **1.1.2.1 Elaboración de programas de UEA a nivel licenciatura**

#### **1.1.2.2 Elaboración de programas de UEA a nivel posgrado**

#### **Requisitos para 1.1.2.1 - 1.1.2.2**

El documento final deberá estar aceptado y avalado por órgano personal que especifique su nivel de participación (autoría o colaboración), copia del programa de estudio presentado. Las cartas temáticas que se elaboran para el desarrollo de alguna UEA y que presente el personal académico, no se consideraran para su evaluación en virtud de que es una actividad inherente a la docencia.

El nivel se asigna de acuerdo al nivel de aportación en la elaboración de programas de las UEA y al cumplimiento de los puntos enunciados en el título quinto del Reglamento de Estudios Superiores.

#### **1.1.2.3 Elaboración de plan de licenciatura**

#### **1.1.2.4 Elaboración de plan de especialización**

#### **1.1.2.5 Elaboración de plan de maestría**

#### **1.1.2.6 Elaboración de plan de doctorado**

#### **Requisitos para 1.1.2.3 al 1.1.2.6**

El documento final deberá estar aceptado y avalado por órgano personal que especifique su nivel de participación (autoría o colaboración) y copia del plan de estudios presentado.

Dicha asignación se determinará de acuerdo al nivel de aportación a la elaboración del plan de estudios y al cumplimiento de los puntos enunciados en el Título Quinto del Reglamento de Estudios Superiores.

#### **1.1.2.7 Modificación de programas de UEA a nivel licenciatura**

#### **1.1.2.8 Modificación de programas de UEA a nivel posgrado**

#### **Requisitos para 1.1.2.7 y 1.1.2.8**

El documento final deberá estar aceptado y avalado por órgano personal que especifique su nivel de participación (autoría o colaboración) y copia del programa de estudios presentado. Las cartas temáticas que se elaboren para el desarrollo de alguna UEA y que presente el personal académico, no se considerarán para su evaluación en virtud de que es una actividad inherente a la docencia.

Dicha asignación se determinará de acuerdo al nivel de aportación a la modificación del programa de la UEA y al cumplimiento de los puntos enunciados en el Título Quinto del Reglamento de Estudios Superiores.

#### **1.1.2.9 Modificación de plan de licenciatura**

#### **1.1.2.10 Modificación de plan de especialización**

#### **1.1.2.11 Modificación de plan de maestría**

#### **1.1.2.12 Modificación de plan de doctorado**

#### **Requisitos de 1.1.2.9 a 1.1.2.12**

El documento final deberá estar aceptado y avalado por órgano personal que especifique su nivel de participación (autoría o colaboración) y copia del plan de estudios presentado.

Dicha asignación se determinará de acuerdo al nivel de aportación a la modificación del plan de estudios y al cumplimiento de los puntos enunciados en el Título Quinto del Reglamento de Estudios Superiores.

### **1.1.3 Preparación de materiales didácticos**

- Se trata de trabajos que los profesores realizan para la comunidad universitaria, por lo que será indispensable entregar, además de las copias del texto y del material visual en su caso, un documento o constancia que compruebe su entrega y aceptación de los productos de trabajo por un órgano o instancia, o como resultado de una Comisión Académica.
- Será necesario presentar, además, otro documento que especifique los objetivos de aprendizaje y alcances, justificación crítica y vinculación existente entre dichos materiales y la UEA de alguno de los planes y programas de estudio de las

- Divisiones de Ciencias y Artes para el Diseño que pretende apoyar.
- La evaluación se fundamentará en la calidad de la presentación, la originalidad temática y del material gráfico, la estructura metodológica y estrategias didácticas, su duración o extensión y el cumplimiento de los objetivos universitarios, divisionales y departamentales.
- Será necesario enviar los productos de trabajo impresos o en plataforma PC para facilitar su lectura.

#### **1.1.3.1 Paquete didáctico**

Es la recopilación sistematizada y presentada en forma de manual, dirigido a docentes, que incluye textos (lecturas, artículos, capítulos bibliográficos o hemerográficos), imágenes (esquemas, mapas, diagramas, planos y fotografías) o productos audiovisuales (videos, diaporamas, filminas, acetatos, diskettes y discos compactos), que sirven de apoyo a la impartición de UEA. Para ser evaluadas deberán incluir título, índice, introducción, criterios de selección, desarrollo de la recopilación, estrategias didácticas para el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje, comentarios, conclusiones, referencias y bibliografía complementaria. No serán considerados en este factor los trabajos o exámenes de alumnos, ni las cartas temáticas comentadas.

#### **1.1.3.2 Notas de curso normal**

Son trabajos dirigidos a estudiantes, creados con la finalidad de proporcionar materiales de estudio y consulta como apoyo a las temáticas expuestas en clase (comentarios, opiniones, ejemplos textuales e icónicos). Además de poseer título, índice, introducción, criterios de selección, desarrollo de estrategias didácticas para el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje, comentarios, conclusiones, referencias y bibliografía, deberá incluir ejercicios y cuestionarios, con sistema de evaluación correspondiente.

#### **1.1.3.3 Notas de curso especial**

Son textos similares a las notas de curso normal pero estructurados con una mayor profundidad y rigor en los tratamientos temáticos, ya que estarán dirigidos a cursos de posgrado, educación continua o diplomados avalados por la Universidad.

La evaluación se hará considerando la calidad de su contenido y la cobertura que hagan del programa que pretenden apoyar, y deberán considerarse una aportación o innovación en el campo del conocimiento en el que se ubican.

#### **1.1.3.4 Antologías comentadas**

Son publicaciones de compendios o compilaciones de textos o imágenes realizados para apoyar a una o más unidades UEA de los planes y programas de estudios vigentes en nuestras Divisiones; deberán incluir título, índice, introducción, criterios de selección, desarrollo, comentarios, conclusiones, referencias y bibliografía.

No serán consideradas como antologías las cartas temáticas comentadas, las copias de capítulos de textos, copias de publicaciones o revistas totales o parciales, ni los trabajos de alumnos.

#### **1.1.3.5 Libros de texto**

Son publicaciones originales con desarrollo y carácter didáctico que abordan las temáticas de una o más UEA de los planes y programas de estudios vigentes en nuestras Divisiones. Deberán incluir, al menos, título, índice, introducción, problema planteado, metodología expresa, desarrollo, comentarios, ejemplos, aplicaciones prácticas, ejercicios, cuestionarios, conclusiones, notas a pie de página, referencias y bibliografía.

Para evaluarlos se tomará en cuenta la calidad y profundidad, extensión, ilustraciones y ejercicios, si el tema lo requiere. Asimismo, se considerará si es publicación interna y externa. Estos criterios serán aplicados tanto a medios impresos como electrónicos.

Es necesario presentar un ejemplar del libro publicado (por medio impreso) o copia del manuscrito y la carta o dictamen editorial de total aceptación; además, deberán incluir créditos editoriales, año de publicación y el ISBN o ISSN correspondiente.

En el caso de libro electrónico se tendrá que presentar impresión o copia del archivo y la carta o dictamen editorial de total aceptación y la dirección clara de la página electrónica donde se puede consultar públicamente.

#### **1.1.3.6 Documentales (Audiovisuales, Videos, Cine, Fotografía y Diaporamas)**

Son materiales producidos con el objeto de apoyar la enseñanza de las temáticas de una o más UEA de los planes y programas de estudios vigentes en nuestras Divisiones, y que además de contener imágenes o audio (videos, diaporamas, filminas, acetatos, diskettes y discos compactos), deberán incluir el guión argumental con título, introducción, desarrollo de estrategias didácticas para el cumplimiento del objetivo de aprendizaje, conclusiones, referencias y bibliografía. Deberán poseer una estructura narrativa didáctica y ser legibles, utilizando adecuadamente los lenguajes y los medios.

Si el trabajo no es para la UAM o derivado de convenios interinstitucionales, los productos del trabajo se pasan al factor 2, de experiencia profesional o técnica con sus correspondientes porcentajes que deberán ser acreditados.

Para su evaluación se considerarán los siguientes elementos:

- El guión base del producto se entiende como una guía del texto (incluyendo diagramas o croquis), en el que se exponen los detalles necesarios para la realización del contenido de audiovisuales, películas y diaporamas.
- Producto terminado basado en un guión.
- Grado de dificultad técnica involucrada en la realización del producto.
- Los productos de trabajo, sí además de cumplir con los requisitos anteriores, son avalados por órganos de difusión especializados (bibliotecas, museos, páginas web u otros medios), se considerarán en la asignación de puntos.
- En el caso de productos electrónicos, se deberá entregar una impresión en papel de las principales pantallas que permitan orientar a la Comisión, sobre las características del producto del trabajo y sus códigos de acceso además del material electrónico.
- En la asignación de niveles en este rubro, se considerará en qué medida el producto de trabajo puede ser utilizado por un tercero como instrumento docente sin información adicional; esto es, que el material presentado sea en si mismo auto-contenido.
- Se tomará en cuenta el grado de aportación a las funciones sustantivas de la Universidad, asimismo se considerará originalidad, calidad y congruencia del producto.

#### **1.1.3.7 Equipo de laboratorio (modelos tridimensionales, diseño y construcción)**

Es todo aquel diseño (en planos de manufactura y modelos a escala) u objetos físicos que propongan o realicen una aportación al equipo, maquinaria o instalaciones existentes en los talleres o laboratorios de la Institución.

Ese avance deberá estar vinculado con objetivos institucionales de docencia, investigación y difusión. Se entiende en ellos el interés de las profesiones de la división correspondiente.

La mera transposición de avances industriales importantes no constituye una aportación de alto valor. Se tomará en cuenta la calidad conceptual de la aportación, la complejidad del modelo y las dificultades naturales para lograr el resultado.

La presentación de material a evaluarse en este subfactor deberá incluir:

- Registro del proyecto en la instancia institucional correspondiente en el que consten los nombres de los autores y niveles de participación.
- Documento que acredite la conclusión del trabajo y su evaluación por parte de expertos en la materia.
- La prueba documental de la aportación y de su funcionamiento (objetivos, planos técnicos, aportación a la docencia, etc.).

En proyectos de etapas sucesivas se otorgarán los complementos de puntos que se ameriten según los obtenidos en etapas anteriores. En este factor se considerarán los prototipos o productos de diseño desarrollados para la UAM en forma debidamente protocolizada.

#### **1.1.3.8 Desarrollo de paquetes computacionales**

Un paquete computacional está integrado por un programa o conjunto de programas que resuelven problemas específicos. En consecuencia la captura de una base de datos o un banco de textos o imágenes no se contempla como paquete computacional, pero su análisis, diseño y aplicación práctica sí podrán ser considerados.

Es requisito indispensable la presentación del manual de usuario, descripción detallada de la estructura y aportaciones específicas en comparación con otros paquetes (manual teórico). En caso de requerirlo, la Comisión se asesorará por especialistas.

#### **1.1.3.9 Traducciones publicadas de libros**

Debe haber sido dictaminada editorialmente. Se considerará la extensión del libro, relevancia, así como la utilidad del texto vinculado con objetivos institucionales de docencia, investigación y difusión.

#### **1.1.3.10 Traducciones publicadas de artículos**

Deben haber sido dictaminadas editorialmente. Se considerará la calidad del producto de trabajo, el grado de dificultad para lograrlo, el prestigio y grado de difusión de la publicación y la extensión del artículo, así como la utilidad del texto vinculado con objetivos institucionales: docencia, investigación y difusión.

### **1.1.3.11 Traducciones editadas de documentales**

Deben haber sido dictaminadas. Se considerará la calidad del producto de trabajo, el grado de dificultad para lograrlo, su relevancia, el prestigio y grado de difusión, y la extensión del producto, así como la utilidad del mismo vinculado con objetivos institucionales de docencia, investigación y difusión.

Para los factores del 1.1.3.9 al 1.1.3.11, se deberá:

- Entregar un ejemplar de la traducción y otra del documento en el idioma original.
- En las consideraciones mediará que se haya otorgado crédito de la pertenencia del traductor a la UAM o la existencia de convenios con otras instituciones en caso de que la publicación no sea de la UAM. Se solicita aval del Director de División, el Jefe de Departamento, el Jefe de Área o Coordinador de Estudios.

### **1.1.4 Dirección de tesis**

Se deberá presentar constancia de la dirección de la tesis por parte del coordinador de estudios, constancia de la defensa pública de la tesis, carátula, portada y portadilla de la tesis presentada. En la UAM no existe la figura de tesis a nivel licenciatura, por lo tanto, la dirección de tesis se considera sólo a nivel posgrado, vinculada exclusivamente a programas que otorgan grados académicos.

Los proyectos terminales o seminarios derivados de una UEA de licenciatura, no se consideran tesis. El TIPPA, en la exposición de motivos, numeral 3 aclara que la actividad relativa a la dirección de tesis de licenciatura no incluye la asesoría de proyectos terminales que se realiza en la UAM, por lo tanto es una actividad que necesariamente se desarrolla fuera de la Institución, y por lo tanto no cuenta para EDI y para BAP. Para ETAS, se considera sólo si se demuestra que se realizó en beneficio de la Universidad. Para promoción e ingreso, se contabiliza aunque se realice fuera de la Universidad y se evalúa en base al artículo 5 del TIPPA.

En los resultados de diplomados y otros cursos de educación continua no se considerarán tesis.

#### **1.1.4.5 Participación como jurado en examen profesional o de grado**

En este rubro se considerará la participación como jurado en exámenes profesionales de licenciatura, en exámenes de grado para obtener la maestría o en disertaciones públicas para doctorado.

No se asignarán los puntos correspondientes si únicamente se presenta la carta-invitación para participar como jurado, es requisito indispensable presentar la constancia final que acredita el desarrollo de la actividad del profesor o el dictamen firmado por el docente como jurado (copia del acta de grado o de examen profesional).

## **1.2 Investigación**

Para que una investigación y los trabajos que de ella se deriven puedan ser considerados como tales, es indispensable para su dictaminación que se adjunte a cada producto presentado una fotocopia del protocolo aprobado por el Consejo Divisional o Colegio Académico, avalando las labores académicas de investigación dentro de la Universidad. Todo trabajo que no cuente con tal aprobación será reubicado en el campo de docencia, preservación y difusión de la cultura, creación artística o experiencia profesional según el caso.

Los trabajos presentados en seminarios de grupos y áreas de investigación, podrán ser considerados cuando se demuestre que hubo un evento que se programó, difundió y realizó adecuadamente, como lo señala el subgrado 1.2.1.6. Además deberá presentarse constancia firmada por el jefe de Departamento correspondiente.

Con el fin de estimular el trabajo académico, en todas sus modalidades, y considerando loable el fomento de la interacción, colaboración y formación de grupos de investigación, se asignará igual puntaje a los autores de un mismo trabajo, de conformidad con lo señalado en el punto 3, párrafo cuarto de la Exposición de Motivos del TIPPA. (Se entiende el concepto de autor en términos de la autoría intelectual, distinto de lo que son los créditos de colaboración. En el caso de colaboración se asignará el puntaje de acuerdo a la participación).

Debido a la amplitud disciplinar, la constante innovación tecnológica y la importancia que los factores visuales tienen para las investigaciones que se realizan en nuestras Divisiones de Ciencias y Artes para el Diseño, se vuelve indispensable considerar la posibilidad de generación de otros productos de trabajo además de aquellos que se materializan en medios impresos o electrónicos. Para que éstos se puedan considerar dentro de los rubros subsiguientes, deberán contar con requisitos metodológicos de comunicación y aceptación disciplinaria, equivalentes a los que poseen las publicaciones científicas tradicionales. Para su evaluación se ponderará la originalidad y complejidad del enfoque, tratamiento temático y material, la trayectoria del profesor dentro de la disciplina, la estructura metodológica, el grado de aportación al campo en donde se ubican, la calidad de su presentación, el prestigio del sitio o medio de exposición o difusión, la evaluación de arbitrajes o crítica especializada y el cumplimiento de los objetivos universitarios, divisionales y departamentales.

### **1.2.1.1 Reporte de investigación o técnico**

Son trabajos preliminares que exponen con amplitud resultados del avance de una investigación mayor.

Se pueden considerar en este factor las versiones extensas publicadas en las memorias de congresos o reuniones organizadas por sociedades académicas, científicas o profesionales.

### **1.2.1.2 Artículo especializado de investigación (artículo o nota en revista, prólogo, introducción crítica, edición crítica de libro o capítulo en un libro científico)**

Se trata de la publicación de los reportes de investigación en medios de reconocido prestigio disciplinar. Los criterios principales para identificar y calificar los artículos especializados o los libros científicos son los siguientes: desarrollo sistemático de los resultados de investigación; contribución al conocimiento en el campo respectivo; existencia de arbitrajes o comités editoriales con integrantes de reconocido prestigio en el ámbito científico correspondiente; prestigio de la Institución que avala la publicación y prestigio de la revista. Para el otorgamiento de puntos se considera la originalidad y complejidad del tratamiento, enfoque temático, la estructura metodológica, la extensión del texto, la calidad de edición y el prestigio de la editorial, así como su ISBN o ISSN correspondiente.

Los productos deberán incluir desarrollo completo, conclusiones, notas a pie de página, referencias y bibliografía. Dentro del factor de "edición crítica de libro", se considera la labor de compilación de capítulos especializados de investigación realizados expresamente para ser tratados en forma integral dentro de un libro científico colectivo.

### **1.2.1.3 Libro científico**

Los productos que se presentan como libros científicos serán evaluados en función de los mismos criterios académicos empleados para los artículos especializados y deberán incluir: índice, introducción, problema planteado, metodología expresa, desarrollo, conclusiones, notas de pie de página, referencias y bibliografía, créditos editoriales, año de publicación y el ISBN correspondiente.

### **1.2.1.6 Trabajos presentados en eventos especializados**

Para ponencias o exposiciones presentadas en foros de difusión especializada, se deberá presentar el texto completo, una copia de la constancia de participación y el programa o cartel publicitario del evento. En los casos en que se presente únicamente la constancia se asignará el puntaje mínimo.

Cuando se presenten trabajos de investigación en eventos especializados y se realiza una publicación en extenso dentro de las memorias del evento, éstos podrán ser considerados como productos de trabajo distintos.

### **1.2.1.8 Desarrollo de prototipos o modelos innovadores**

Un prototipo o modelo es un producto de diseño que está pensado para ser repetido, por lo que para su posible evaluación además de la presentación de las memorias de diseño, esquemas, planos con especificaciones técnicas, fotografías, maquetas y cálculos de funcionamiento, deberá adjuntarse la explicación de su tecnología de construcción, así como su justificación, pertinencia y planteamiento explícito de las aportaciones que presenta con respecto a otros productos similares.

### **1.2.1.9. Desarrollo de paquetes computacionales**

Se consideran los mismos requisitos y criterios de evaluación que para el rubro 1.1.3.8, tomando en cuenta su relación con la docencia, se debe incluir su relación con los planes y programas de estudio de la Universidad.

## **1.3.1 Cursos de educación continua**

Para promoción, estímulos y becas, los cursos de educación continua impartidos, se evalúan considerando puntos por hora/curso, por lo que resulta indispensable que los documentos probatorios especifiquen su duración en horas.

Para el caso, los puntos obtenidos en este factor se sumarán a los alcanzados en los subgrados 1.1.1.1 a 1.1.1.6 de acuerdo con el inciso i) del artículo 8 del TIPPA, que establece un tope de 1,050 puntos por año.

## **1.3.2 Diplomados**

Para promoción, estímulos y becas, los diplomados impartidos, se evalúan considerando puntos por hora/curso, por lo que resulta indispensable que los documentos probatorios especifiquen su duración en horas.

Para el caso los puntos obtenidos en este factor se sumarán a los alcanzados en los subgrados 1.1.1.1 a 1.1.1.6 de acuerdo con el inciso i) del artículo 8 del TIPPA, que establece el tope de 1,050 puntos por año.

#### **1.3.4 Artículos de divulgación**

Son aquellos productos que tienen por objeto la difusión de conocimientos científicos, humanísticos o de expresiones artísticas y de diseño, dentro de revistas especializadas de divulgación. Este factor incluye críticas, ensayos, prólogos, introducciones y capítulos para libros de divulgación.

Para su evaluación es indispensable la presentación de la publicación o un juego de copias en las que aparezca el nombre del autor, la fecha de publicación, créditos editoriales y el ISBN o ISSN correspondiente.

Se consideran los mismos requisitos y criterios de evaluación que para los libros de divulgación pero reducidos a las dimensiones de un artículo o capítulo.

#### **1.3.5 Artículo periodístico o reseña de libros**

Son aquellos destinados a formar opinión sobre ciertos acontecimientos de importancia social y usualmente sus espacios son los diarios y las revistas periódicas no especializadas.

La reseña se refiere a la actividad de informar sobre publicaciones recientes en diversas comunidades científicas, humanísticas o artísticas.

Para su evaluación es indispensable la presentación de la publicación o un juego de copias en las que aparezca el nombre del autor, la fecha de publicación y créditos editoriales.

#### **1.3.6 Asesoría de servicio social**

Para su evaluación se requiere adjuntar a la presentación de un informe sobre los avances del proyecto, una constancia de terminación emitida por las instancias universitarias correspondientes, especificando el número de alumnos atendidos por proyecto, las actividades asesoradas y su complejidad. Esta actividad se realiza por plan, programa o proyecto de servicio social y no por alumno.

#### **1.3.7 Libros de divulgación**

Son aquellos productos que tienen por objetivo la difusión, crítica o ensayo acerca de conocimientos científicos, humanísticos o de expresiones artísticas y de diseño.

Para el otorgamiento de puntos se considera la originalidad y complejidad del tratamiento y enfoque temático, la estructura metodológica, la calidad de edición, el tiraje y el prestigio de la editorial. La publicación deberá incluir título, índice, introducción, problema planteado, metodología expresa, desarrollo, conclusiones, notas a pie de página, referencias y bibliografía.

Para su evaluación es indispensable la presentación de la publicación o un juego de copias en las que aparezca el nombre del autor, la fecha de publicación, créditos editoriales y el ISBN o ISSN correspondiente.

#### **1.3.9 Coordinación de congresos, simposios o coloquios de carácter académico**

Para ser evaluado se requiere la presentación de una constancia oficial. Se asignará el puntaje tomando en cuenta la importancia y calidad del evento, el tipo y grado de participación, el tiempo de dedicación y el lugar de realización, por lo que se recomienda incluir una reseña publicada.

#### **1.3.10 Participación en comités editoriales**

Se requiere constancia avalada por el órgano responsable del comité editorial en la que se indique el tiempo dedicado. En caso de no tener constancia o que la publicación haya desaparecido, deberán presentarse los volúmenes o textos en que se ha participado.

#### **1.3.11 Dirección de publicaciones periódicas**

Para evaluarse es indispensable la presentación de una constancia debidamente avalada en la que se especifique la duración de la dedicación a tal actividad, y al menos de un ejemplar de la publicación.

Se asignará el puntaje tomando en cuenta la periodicidad, la originalidad y complejidad del tratamiento y enfoque temático, el número de colaboradores, la extensión de la publicación, la estructura metodológica, la calidad de edición, el tiraje, el prestigio de la publicación y calidad de la editorial, incluyendo el ISBN o ISSN correspondiente.

### 1.3.12 Edición de libro colectivo

En este factor se considera la labor de compilación de escritos sobre uno o varios temas de interés general realizados expresamente para ser tratados en forma integral dentro de un libro colectivo de divulgación.

Para el otorgamiento de puntos se considera la originalidad y complejidad del tratamiento, el enfoque temático, la estructura metodológica, la extensión del texto, la calidad de edición y el prestigio de la editorial, incluyendo el ISSN o ISBN correspondiente.

### 1.3.13 Arbitraje de artículo especializado de investigación

Para su evaluación es indispensable la presentación de una constancia debidamente avalada en la que se especifique título, cantidad de cuartillas y la fecha de realización.

Para el otorgamiento de puntos se considera la complejidad temática, el prestigio y calidad de la publicación, incluyendo el ISBN o ISSN correspondiente.

### 1.3.14 Arbitraje de libros

Se consideran los mismos requisitos y criterios de evaluación que para el arbitraje de artículo especializado de investigación.

## 1.4 Coordinación o Dirección Académica

Todas las actividades que se incluyen en el Tabulador respecto a este subfactor, se refieren exclusivamente a las desarrolladas por los órganos personales y las instancias de apoyo, y se ubican bajo los siguientes grados:

1.4.1 Coordinación de Programas de Docencia	1.4.2 Coordinación de Programas de Investigación	1.4.3 Coordinación de programas de Preservación y Difusión de la Cultura	1.4.4 Coordinación de la Gestión Universitaria	1.4.5 Dirección de Programas de Docencia	1.4.6 Dirección de Programas de Investigación	1.4.7 Dirección de Programas de Preservación y Difusión de la Cultura	1.4.8 Dirección de la Gestión Universitaria
	Jefe de Área						
Coordinador de estudios de licenciatura y de posgrado							
Jefe de Departamento					Jefe de Departamento		
Secretario Académico	Secretario Académico			Director de División	Director de División		
Secretario de Unidad	Secretario de Unidad	Secretario de Unidad		Rector de Unidad	Rector de Unidad	Rector de Unidad	
Secretario General	Secretario General	Secretario General	Secretario General	Rector General	Rector General	Rector General	Rector General

## COORDINACIÓN O DIRECCIÓN ACADÉMICA

Por lo tanto, aunque los profesores consideren que algunas de las actividades que realizan corresponden a estos factores, no pueden ser clasificadas dentro de los mismos.

Las solicitudes de evaluación de los profesores que cumplan o hayan cumplido con cualquiera de los cargos mencionados, deberán incluir el nombramiento oficial y los informes de actividades que, en el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho puesto, hayan rendido.

### 1.5.3 Participación en Comisiones Académicas

Se refiere a aquellas comisiones contempladas en el Reglamento Orgánico que son convocadas por los Jefes de Departamento, Directores de División o Rectores de Unidad, relacionadas con investigación, formación de personal académico y de revisión de programas de estudio.

Es importante enfatizar que este grado no se refiere a las actividades del personal académico que participe en comisiones divisionales o académicas consultivas, según lo dispuesto por el Reglamento Orgánico, artículo 71, en el sentido de que el desempeño en estas comisiones se considera parte del trabajo académico habitual.

Además, en este grado se evalúan las tutorías, PRONABES y PAPyT.

El puntaje se asigna de acuerdo al inciso e), artículo 8 del TIPPA, que indica que a esta actividad se le asignan puntos por año y, en consecuencia, cuentan proporcionalmente las fracciones de tiempo empleadas; por lo cual es necesario presentar el nombramiento y la constancia en donde se indique la duración de la comisión.

#### **1.5.4 Participación en Órganos Colegiados como representante del personal académico**

De acuerdo a lo establecido en la exposición de motivos del TIPPA, el puntaje atribuido por ser miembro de los referidos órganos es global, por lo que no se asignarán puntajes adicionales por las Comisiones de trabajo constituidas dentro de estos órganos. Es necesario presentar el nombramiento y la constancia en donde se indique la duración del cargo.

#### **1.6 Creación artística**

Debido a la dificultad de evaluar objetivamente las actividades que se realizan dentro de un campo esencialmente subjetivo, como lo es el arte, es necesario establecer una serie de consideraciones que permitan cuantificar la importancia que su desempeño puede tener con respecto a las metas de la Universidad. Para buscar el logro de estas metas, se establecieron parámetros que puedan permitir analizar los productos de trabajo no para calificar su calidad estética, sino fundamentalmente su coherencia con los procesos de investigación, docencia y difusión.

1. Se considera como creación artística no tanto la filiación o trayectoria del profesor dentro de una disciplina o un género de las artes, sino las aportaciones conceptuales, formales, técnicas, materiales, funcionales y ambientales de sus propuestas aplicadas al diseño.

2. La realización de estas actividades debe estar inserta en proyectos de investigación aprobados por los Consejos Divisionales respectivos o en programas de Difusión o de Docencia de nuestra Universidad.

3. Al considerar la diversidad y constante apertura y transformación de los sitios y medios de difusión de las obras artísticas que existen, se hace necesaria la ponderación de la calidad y prestigio del sitio o medio de exposición o difusión, la existencia de comités de selección y las opiniones de la crítica especializada como mecanismos que garanticen en cierta medida la importancia de las obras presentadas.

Estos parámetros obligan a que la presentación de los productos de trabajo, para efectos de *demostrar fehacientemente* su realización, contenga indispensablemente los siguientes elementos:

- Fotografías o videos de la exposición o fotocopias del medio impreso de difusión, acompañados de una justificación que explique los motivos de originalidad y complejidad del enfoque, tratamiento temático y material presentado, detallando las aportaciones de su propuesta.
- Fotocopias del protocolo aprobado por Consejo Divisional, o una carta de la Dirección de Difusión de la Universidad o invitación de la instancia organizadora.
- Un texto que especifique objetivos, alcances, justificación crítica o conceptual (de acuerdo al parámetro 1 de este apartado), así como la relación existente entre tales actividades y los procesos de investigación o las UEA contenidas en los planes y programas de estudio de las Divisiones de Ciencias y Artes para el Diseño.
- Constancias, invitaciones, carteles, reseñas periodísticas, cartas de curadores o de comités de selección que pongan en evidencia la calidad de la presentación, la importancia de las obras y el lugar o medio de difusión.

Todo trabajo que no cuente con estos elementos será reubicado dentro del campo de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura o experiencia profesional, según sea el caso.

Como sucede con el resto de las actividades previstas en el Tabulador, solamente se evaluarán una vez, independientemente del número de ocasiones que se realice su exposición en distintos sitios. Sin embargo el hecho de que exista un mayor nivel de difusión, sí influirá favorablemente en el otorgamiento de puntos.

Para efectos de evaluación se considera la fecha de realización de la exposición y no la de producción de la obra.

##### **1.6.1 Obra propia expuesta al público**

Este rubro se refiere a la exposición o difusión de obra expuesta al público como la plástica, arquitectónica y de diseño (fotografía, pintura, dibujo artístico, escultura, murales, obra gráfica o visual, arquitectónica o de diseño, escenografía, iluminación, multimedia y manifestaciones estéticas no tradicionales, performance, instalación, tapiz, etc.), en sitios idóneos como podrían ser: galerías, salas de exposición, museos, medios electrónicos, catálogos, revistas o libros especializados.

En función de su calidad e importancia, se podrá considerar dentro de este concepto la elaboración de ilustraciones, fotografías u obras gráficas para portadas o ilustraciones que acompañan a textos o carteles.

### **1.6.2 Publicaciones artísticas**

Se consideran publicaciones artísticas los trabajos impresos, ópticos o electrónicos que tienen como objeto la difusión de la obra de un autor cuya presentación mantiene total unidad conceptual y estética (libro de poemas, libro de cuentos, novela, ensayo de creación literaria, libro de relatos, obra teatral, obra musical, ilustración de obra literaria, libro de ilustración). No se trata de textos de docencia, investigación o divulgación acompañados de imágenes, sino de trabajos artísticos integrales.

Se incluyen en este factor la ilustración total de libros, participaciones en libros de ilustración y catálogos artísticos.

Para el otorgamiento de puntos se considera la complejidad temática, el prestigio y calidad de la publicación, incluyendo el ISBN o ISSN correspondiente.

### **1.6.3 Traducción literaria publicada**

Pueden ser libros de poemas, libros de cuentos, novelas, ensayo de creación literaria, libro de relatos, obra teatral). Como requisito se debe anexar una copia de la obra publicada o carta de aceptación para su publicación. Para asignar un puntaje se tomará en cuenta la extensión del texto y la actividad creativa y crítica, su nivel de difusión, relevancia y editorial que lo publica, incluyendo el ISBN o ISSN correspondiente. Utilidad e interés de la temática que pretende difundir, perfil del solicitante y relación de dicho perfil con los productos que presente y si otorga crédito a la Universidad.

### **1.6.4 Guión de cine, radio, teatro, multimedia y televisión**

Se trata de estructuras literarias y técnicas que sirven de argumento para la difusión de obras artísticas. Para el otorgamiento de puntos será necesaria la presentación de los textos acompañados de los apoyos audiovisuales necesarios y de constancias de publicación o compromiso de difusión por parte de las empresas o instituciones productoras. También se considera la complejidad temática, el prestigio y calidad de la productora, incluyendo los créditos correspondientes.

### **1.6.5 Dirección y edición de cine, radio y televisión**

Además de lo descrito en el subfactor 1.6, se requiere entregar:

- Copia del producto terminado.
- Guión de producción completo en todas sus partes.
- Constancia de autoría verificable.
- Crédito explícito para la UAM.

Los niveles de asignación dependerán de la trascendencia de su difusión, complejidad, originalidad, calidad, relevancia y creatividad, por lo que se considera la complejidad temática, el prestigio y calidad de la productora, incluyendo los créditos correspondientes.

Asimismo, deberá tomarse en cuenta cuando el solicitante fungió como director o únicamente editor. En el primer caso será considerado con mayor relevancia que el segundo. De ser necesario, la Comisión nombrará asesores para establecer el puntaje.

## **2. EXPERIENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA**

Aunque existe consenso en la aceptación de la relevancia que tiene el desempeño profesional para el nivel académico de los profesores, el RIPPPA marca la evaluación de los trabajos profesionales globalmente, en función del tiempo de actividad cuantificado en años y fracciones, sin considerar los trabajos de manera independiente. Por este motivo es necesario que se compruebe el periodo dedicado a tales actividades, en el entendido de que el puntaje establecido como máximo en el Tabulador, se refiere a la sumatoria de todas las labores realizadas anualmente. También se deben presentar información detallada del trabajo realizado.

Todas las actividades realizadas serán contabilizadas íntegramente conforme a lo previsto en el Tabulador. Sin embargo en las actividades relativas a la experiencia profesional, realizadas fuera de la Universidad, se considera el 25%, 50% ó 100% del puntaje obtenido, si es profesor de tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial respectivamente.

Los mismos porcentajes se aplican a los cursos impartidos fuera de la Universidad o del marco de los convenios interinstitucionales, los cuales serán contabilizados de acuerdo con el artículo 5 del Tabulador o como experiencia profesional en función de las constancias presentadas (artículo 8, inciso a), del TIPPA).

Además, en las actividades relacionadas con la experiencia profesional realizadas fuera de la Universidad, se considera el 25%, 50% ó 100% del puntaje obtenido, si es profesor de tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial respectivamente. Pero las actividades que desempeñen los miembros del personal académico que hayan sido nombrados para realizar funciones de confianza

en la Universidad, se considerarán como experiencia profesional asignándose el 100% del puntaje obtenido.

### **2.1 Empleado o ejercicio libre de la profesión o carrera técnica**

Es indispensable que se presenten los productos de trabajo o alguna modalidad equivalente debidamente documentada que permita emitir un juicio cualitativo y certificar la autoría, como puede ser la copia del proyecto, del documento generado o fotografías de la obra realizada.

Los puntos correspondientes en los cuales se contabiliza el porcentaje de acuerdo al tiempo de dedicación del profesor dentro de la UAM, se asignarán únicamente a la parte proporcional dentro del año calendario en la que efectivamente se desarrollaron las actividades según documentos probatorios (carta o cartas oficiales); y deberá especificarse detalladamente cuáles han sido las actividades, el inicio y terminación de las mismas, o en su caso, si dichas actividades contemplan un año en su totalidad, lo cual deberá estar comprobado en forma idónea.

Cabe hacer la aclaración de que todas las actividades que estén contempladas o reubicadas, a juicio de la Comisión, por sus condiciones en el factor 2 y que exista el desarrollo de varias actividades en un mismo tiempo o periodo del año, se considerarán como una sola actividad no permitiendo la duplicidad de las mismas ejecutadas en un mismo periodo de tiempo.

## **3. ESCOLARIDAD**

Se debe considerar que el artículo 6, inciso p), en relación con el artículo 8 del TIPPA, faculta a las Comisiones Dictaminadoras para determinar el nivel de estudios de posgrado realizados en otras instituciones de acuerdo a las disposiciones normativas de la Universidad, relativas a la duración, objetivos y créditos de los mismos.

Para realizar lo anterior se debe presentar ante la Comisión el grado académico, el certificado de estudios con calificaciones, plan de estudios que indique objetivos, estructura y duración. La Comisión evaluará de acuerdo a la Tabla de criterios de equivalencias de grados obtenidos fuera de la UAM.

- En caso de no contar con el título de licenciatura, grado de maestro, grado de doctor o cédula profesional según corresponda, se podrá presentar acta de examen profesional o de grado, certificado de estudios y constancia de trámite de título o grado emitido por la institución correspondiente.
- En el caso de doctorado, además de lo anterior, será necesario presentar copia de la tesis doctoral o constancia de cumplimiento de modalidades de titulación u obtención de grado.
- En el caso de maestría o especialización, será necesario presentar copia de la tesis o trabajo final, o en su defecto, constancia y temática del examen general de conocimientos que sirvieron para otorgar el grado.

Para acreditaciones parciales (50 y 100% de maestría y doctorado) deberá presentar certificado parcial o total de estudios expedido por sistemas escolares o su equivalente institucional, plan y programas de estudios que indique objetivos, estructura y duración, así como los temarios o cualquier otra documentación que exprese los contenidos de cada UEA, módulo o curso.

Adicionalmente, es importante aclarar que los documentos expedidos en el extranjero deberán presentarse debidamente apostillados o legalizados ante las instancias correspondientes. Si se presentan en un idioma distinto al español, deberán acompañar la traducción realizada por perito autorizado.

Para los cursos de actualización tomados por los profesores de la Universidad, se requiere entregar para su evaluación, la copia de la constancia de participación del curso en la cual deberá especificarse la duración en horas y la fecha en la que fue celebrado.

## COMISIONES DICTAMINADORAS

CONMUTADOR RECTORÍA GENERAL:	5483 - 4000
Del exterior marque:	5483 - 4000 + 1 + la extensión
Comisión Dictaminadora en el Área de Análisis y Métodos del Diseño	1413 y 1414

[www.uam.mx/directorio](http://www.uam.mx/directorio)

Consulte nuestra página:

<http://www.uam.mx/academia/dictaminadoras/criterios/index.html>



Casa abierta al tiempo

### Rector General

Dr. Enrique Fernández Fassnacht

### Secretaría General

Mtra. Iris Santacruz Fabila

### Abogado General

Mtro. David Cuevas García

### Coordinador General de Difusión

Mtro. Raúl Francisco Hernández Valdés

### Director de Comunicación Social

Lic. Gerardo Marván Enríquez

**Semanario de la UAM.** Órgano Informativo de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Es una publicación semanal de la Universidad Autónoma Metropolitana. Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio C, 1er. piso, Col. Ex Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan. Editado y distribuido por la Dirección de Comunicación Social de la UAM, Edificio C, 1er. piso, de la Rectoría General, tel.: 5483-4089. Editor responsable: Lic. Gerardo Marván Enríquez.

Impreso en la Dirección de Tecnologías de la Información, Rectoría General, UAM, con domicilio en: Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio A, 1er. piso, Col. Ex Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, México, DF, tel.: 5483-4100.

Certificados de Licitud de Título No. 8506 y Contenido No. 5994, otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título Número 04-2010-061712133000-106. Se imprimió el viernes 21 de enero de 2011.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Casa abierta al tiempo